

RESOLUCIÓN No. **118** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO 2020”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Huila es una entidad territorial de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 330 en su artículo 2.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, Estableció el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que igualmente de su artículo 2º señala: *“Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios”.*

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: *“Bienestar Social. Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora”.*

Que a Ley 909 de 2004 en su parágrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de

RESOLUCIÓN No. **118** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO 2020”

los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que dentro de la misma Ley , en el numeral 1, del artículo 36. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN. Cita lo siguiente: *“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”*

Que en tal sentido, el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.9.1 establece: *“Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.”*

Que por otro lado, dentro del Decreto 1083 en el artículo 2.2.10.1, reza: *“Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*

Que en tal sentido, la Contraloría Departamental del Huila, por medio de la Oficina de Talento Humano, mediante memorando de fecha 10 de enero de 2020, solicita a las oficinas de la Contraloría Departamental del Huila, que mediante el formato E05-F01 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIONES y BIENESTAR, relacionen las capacitaciones que mejoren el funcionamiento de las oficinas y necesidades para la elaboración del Plan de Bienestar e Incentivos y plan de Capacitaciones, el cual se tuvo como fecha límite de entrega el 20 de enero de 2020.

Que una vez consolidado el diagnóstico de necesidades y se estudiaron los distintos insumos para diseñar el Plan Institucional de Capacitación y de Bienestar Social e Incentivos, se convoca al comité de Capacitaciones y de Bienestar Social e Incentivos, para iniciar la fase de consolidación de los Planes 2020. En la mencionada reunión, se priorizaron las acciones de formación y actividades de bienestar para adaptarlos a las necesidades y objetivos estratégicos de la entidad y este es aprobado, y establecido mediante acta.

RESOLUCIÓN No. **118 DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO 2020”

Que una vez aprobado los Planes de Capacitaciones y Bienestar Social e Incentivos, por el comité, se procede a la presentación al Comité Directivo, para su aprobación, en constancia de ello se levanta en Acta de Comité Directivo.

Que, con fundamento en lo anterior, la Contraloría Departamental del Huila, requiere adoptar los Planes Institucionales de Capacitaciones y de Bienestar Social e Incentivos, para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila vigencia 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales de Capacitaciones y de Bienestar Social e Incentivos, para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila vigencia 2020, contenido en los documentos adjuntos que consta de 14 y 15 páginas respectivamente, el cual se entiende incorporado al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los presentes Planes Institucionales de Capacitaciones y de Bienestar Social e Incentivos, podrá ser ajustado de conformidad con las necesidades de los Servidores del Contraloría Departamental del Huila, durante la presente vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 09 MAR 2020


AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Contralor Departamental

Proyectó: Clara Rocio Sotto Medina
Jefe Oficina Talento Humano

